



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

GERENCIA REGIONAL  
DE AGRICULTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N°77 -2025-GR CUSCO/GERAGRI

CUSCO, **14 MAR 2025**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

### VISTOS:

El Informe N° 137-2025-GR CUSCO-GERAGRI-C-AAC, el expediente N° 118763-2024 con Reg. N° 110483-2024, la Solicitud N° 85-2024, la Opinion Legal N° 135 - 2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, mediante solicitud N° 85-2024 ( fs. 23 al 36), la Sra. Irma Quispe Cerrillo, solicita la nulidad de la Constancia de Posesión N°31-2024-GERAGRI-C-AAC de fecha 16 de abril del 2024, otorgado por el ex. Director de la Agencia Agraria de Calca a favor del Señor: Ladislao Cuba Cjuro respecto del predio denominado PERACHAYOC , ubicado en el Sector PISTE, Distrito y Provincia de Calca, Departamento del Cusco, con el fundamento de que el favorecido con la Constancia de Posesión, no ejerce posesion pacifica, publica, permanente, que se ha vulnerado el debido procedimiento y las normas constitucionales y legales respecto del otorgamiento de las Constancias de Posesión.

Que, mediante Informe N° 137-2024-GR CUSCO/GERAGRI-C-AAC – Exp. N° 118763 – 2025, de fecha 03 de Noviembre del 2024, el Director de la Agencia Agraria de Calca, informa que la Sra. Irma Quispe Cerrillo, solicita la nulidad de la Constancia de Posesión N° 31-2024-GERAGRI-C-AAC de fecha 16 de abril del 2024 otorgado a favor del Señor: Ladislao Cuba Cjuro, predio que tiene un área de 0.0841 Has, otorgado por parte del ex. Director de la Agencia Agraria de Calca Ing. Wilbert Torres Gallegos respecto del predio denominado PERACHAYOC, ubicado en el sector PISTE, Distrito y Provincia de Calca, Departamento del Cusco con el argumento de que el favorecido con la Constancia de Posesion ha conseguido esta constancia sin tener derecho a la posesión ni a la propiedad del predio en mención ni haber acreditado la posesion pacifica, publica e ininterrumpida, por tanto, la solicitante considera que esta constancia se ha otorgado transgrediendo la Constitución Política del Estado, las leyes y normas que regulan dicho procedimiento.





GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

GERENCIA REGIONAL  
DE AGRICULTURA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante solicitud con Registro N° 14 -2024 de fecha 31 de enero del 2024, el Señor: Ladislao Cuba Cjuro, solicita la Constancia de Posesión del predio denominado PERACHAYOC ubicado en el Sector PISTE, Distrito y Provincia de Calca, luego del procedimiento correspondiente el Director de la Agencia Agraria de Calca, otorga la Constancia de Posesión N° 137-2024-GR CUSCO/GERAGRI-C-AAC en fecha 03 de Noviembre del 2024 como consta a fs. 21.

Que, mediante Solicitud con Registro N° 85-2024 de fecha 14 de junio del 2024, la Sra. Irma Quispe Cerrillo, solicita la nulidad de la Constancia de Posesión otorgado a favor del Señor: Ladislao Cuba Cjuro con el fundamento de que al otorgar la referida constancia, no se ha observado el debido procedimiento administrativo, se ha transgredido y contravenido la Constitución Política del Estado y las leyes y normas que regulan dicho procedimiento.

Que, la Sra. Irma Quispe Cerrillo, señala que ejerce posesion, pacifica, publica, ininterrumpida en el predio PERACHAYOC en una extensión de 0.0841 Has, este predio esta registrado con Unidad Catastral 77063, esta ubicado en el Sector PISTE del Distrito y Provincia de Calca, Departamento del Cusco y actualmente tiene sus cultivos de pan llevar y de frutales. Sin embargo sin observar ese hecho, el ex. Director de la Agencia Agraria de Urubamba le ha otorgado la Constancia de Posesión a favor del Señor: Ladislao Cuba Cjuro sin que esta persona ejerza posesion pacifica, continua y publica sobre el predio.

Que, del documento adjunto a fs. 23,24,25 y 26 presentado por la propia administrada quien solicita la nulidad de la Constancia de Posesión, se tiene la copia de la resolucion judicial con la cual el Primer Juzgado Mixto de Calca, resuelve conceder, la Medida Cautelar de no Innovar fuera de proceso en el Proceso Judicial N° 00003-2019-61-JM-CI-01 a favor del Señor: Ladislao Cuba Cjuro y en esta resolucion el Juzgado ordena que la Sra. Irma Quispe Cerrillo, no introduzca ninguna mejora ni construccion sobre el predio PERACHAYOC.

Que, del numeral 3.1. de la resolución judicial al que se hace mencion, se tiene que el Señor: Ladislao Cuba Cjuro es propietario del predio PERACHAYOC, este predio tiene 922 m2, se encuentra ubicado en el Sector PISTE, cuenta con titulo de propiedad a su nombre, que sus progenitores le han donado mediante escritura privada de donacion, el 15 de septiembre de 1980. De la mencionada resolucion tambien se desprende tambien, que por la muerte de su hermano menor, el año 1990 le cedio a la Sra. Irma Quispe Cerrillo un ambiente consistente en la construcción de 25 m2 ubicado dentro del predio en mencion y con el transcurso de los años la Sra. Irma Quispe Cerrillo pretende apropiarse del predio.

Que, mediante Opinión Legal N° 1352025 - GR CUSCO/GERAGRI-C-AAC de fecha 12 de Marzo del 2025, el profesional que reviso y analizo el expediente que dio lugar a la constancia de posesion cuestionada y el expediente en la cual contiene la petición de nulidad de la Constancia de Posesión antes aludido, se tiene que esta Constancia de Posesión N° 137-2024-GR CUSCO/GERAGRI-C-AAC de fecha 03 de Noviembre del 2024 otorgado a favor de Ladislao Cuba Cjuro ha sido otorgado al propietario del predio PERACHAYOC, este predio tiene un área de 0.0841 Has, esta ubicado en el Sector PISTE, Distrito y Provincia de Calca y consta a fs. 21, se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el Art.4° de la Resolucion Ministerial N° 029-2020-MINAGRI en ella se faculta al Director de la Agencia Agraria de Calca otorgar las Constancias de posesion, por ello esta constancia, se le ha otorgado a favor del Señor Ladislao Cuba Cjuro por tener la condición de poseedor en calidad de propietario del predio denominado PERACHAYOC del cual ha obtenido la Constancia de Posesión como sostiene el Primer Juzgado Mixto de Calca en el considerando 3° numeral 3.1. de la Medida Cautelar que consta a fs. 21.



Estando con la visacion del Director de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-



Gobierno Regional  
CUSCO

Gerencia Regional  
de Agricultura

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición efectuada por la Sra. Irma Quispe Cerrillo sobre nulidad de la Constancia de Posesión N° 137-2024-GR CUSCO/GERAGRI-C-AAC de fecha 03 de Noviembre del 2024, otorgado por el Ing. Wilbert Torres Gallegos ex. Director de la Agencia Agraria de Calca a favor del Señor: Ladislao Cuba Cjuro respecto del predio denominado PERACHAYOC, ubicado en el Sector PISTE, Distrito y Provincia de Calca, Departamento del Cusco.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR VALIDO Y CON EFECTO LEGAL** la Constancia de Posesión N° 137-2024-GR CUSCO/GERAGRI-C-AAC de fecha 03 de Noviembre del 2024, otorgado por el Director de la Agencia Agraria de Calca a favor del Señor: Ladislao Cuba Cjuro.

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar con la presente Resolución a los interesados y a las instancias Administrativas correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Gobierno Regional Cusco  
Gerencia Regional de Agricultura  
*Ing. Armando Yucra Soto*  
GERENTE REGIONAL